



**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 384/2019  
LEY DE FECHA 16 DE MAYO 2019**

**MOISÉS FANOR SALCES LOZANO  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PRESUPUESTO  
ADICIONAL Y LA INSCRIPCIÓN ADICIONAL DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2019  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO.**

**EXPOSICIÓN Y MOTIVO**

**Que**, la Constitución Política del Estado en su artículo 272 reconoce la autonomía de las Entidades Territoriales que conlleva la elección directa de las autoridades, por las ciudadanas y ciudadanos habitantes de dichas entidades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por los órganos del Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones. Asimismo, el artículo 283 del mismo cuerpo legal, prevé que el Gobierno Autónomo Municipal, esta constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

1

**Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 302 en su párrafo I en su numeral 35 que;** son competencias exclusivas en los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción; Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

**Que, en la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su párrafo II, artículo 103 establece** Son considerados recursos de donaciones, los ingresos financieros y no financieros que reciben las entidades territoriales autónomas, destinados a la ejecución de planes, programas y proyectos de su competencia, en el marco de las políticas nacionales y políticas de las entidades territoriales autónomas, que no vulneren los principios a los que hace referencia en el Parágrafo II del Artículo 255 de la Constitución Política del Estado. Es responsabilidad de las autoridades territoriales autónomas su estricto cumplimiento, así como su registro ante la entidad competente del nivel central del Estado.

**Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 en su numeral 4) dice** que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.





**Que de acuerdo a la Ley No.2042 de Administración Presupuestaria en su artículo 4.** Establece que: las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la ley de presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

**Que, de acuerdo al Decreto Supremo No.29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias en su Artículo 4 Responsabilidad; en su numeral I.** La observación y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. **Numeral II.** Las modificaciones presupuestarias, no debe: a) Comprometer u Obstaculizar el cumplimiento de los objetivos previstos, b) Vulnerar o contravenir disposiciones Legales,

**Capitulo III, Artículo 5 (Presupuesto Adicional)** Comprende las incorporación de recursos y gastos que incrementan el monto total del Presupuesto General de la Nación.

**Artículo 16 (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación mediante Resolución de cada entidad); Numeral I** Presupuesto Adicional, en su Inciso a) Presupuesto adicional de recursos y en su inciso b) Presupuesto adicional de recursos y gastos por incorporación de Donaciones Externas no contempladas en el Presupuesto General de la Nación. Su incorporación en el PGN será efectuado a través del Ministerio de Hacienda y/o Planificación, según corresponda.

2

**Artículo 19.- (Requisitos para los tramites de aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias ante los Ministerios),** inciso c) establece como uno de sus requisitos "La Resolución de la máxima instancia resolutoria legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias, justificando la calidad del gasto.

**Que,** Informe Legal INF.A.L./GAMSIV N° 037-A/2019 con el sustento jurídico del Asesor Legal Adán Pizarro Cruz, Informe Técnico Financiero SIV/SAF/DAF N° 472/2019 del Secretario de Administración y Finanzas Lic. Sandro Añez Peña y del Director de Administración y Finanzas Lic. Roberto Fernández Ortega detallando la solicitud de la Modificación Presupuestaria por un monto de **Bs.10.500.000,00 (Diez Millones Quinientos Mil 00/100 Bolivianos)**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 16 de Mayo de 2019, tomó en consideración y aprobó lo solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal Mediante oficio **OF-GAMSIV-DESP-EM N° 401/2019 de fecha 10 de Mayo de 2019.**

El Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Gobiernos Autónomo Municipales, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y demás normas vigente; dentro del marco de sus competencias el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco ejerciendo su facultad legislativa, **PLANTEA LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PRESUPUESTO ADICIONAL Y LA INSCRIPCIÓN ADICIONAL DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2019 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO.**





**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 384/2019**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PRESUPUESTO ADICIONAL Y LA INSCRIPCIÓN ADICIONAL DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2019 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO.**

**DECRETA**

**Artículo Primero.** - Se aprueba la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PRESUPUESTO ADICIONAL Y LA INSCRIPCIÓN ADICIONAL DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2019 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**, por un monto de Bs. 10.500.000,00 (Diez Millones Quinientos Mil 00/100 Bolivianos) de acuerdo al siguiente detalle.

**a) Incremento de Recursos es el siguiente:**

ENT.	DA	FTE	O.F.	RUBRO	DETALLE	TSF	IMPORTE
1707	Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco	20	230	12.2	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	0	10,000,000.00
1707	Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco	20	230	15.1	Tasas	0	500,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>10,500,000.00</b>

**b) Incremento de Gastos es el siguiente:**

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT.	FIN.FUN.	FTE	ORG.	PARTIDA	DETALLE	E.T.	IMPORTE
1707	1	1	10	0	8	4.2.1	20	230	3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	0	500,000.00
1707	1	1	97	0	1	1.1.2	20	230	5.7.1	Incremento de Caja y Bancos	0	1,000,000.00
1707	3	3	20	0	20	7.3.1	20	230	2.5.1.20	GASTOS ESPECIALIZADOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y OTROS	0	3,000,000.00
1707	3	3	20	0	20	7.3.1	20	230	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	6,000,000.00
<b>TOTAL</b>											<b>10,500,000.00</b>	

3

**Artículo Segundo. - (Ejecución).**- Se Instruye al Ejecutivo Municipal que la promulgación de la presente Ley Municipal Autónoma, deberá efectuarse antes de la fecha establecida para su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.**- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

**DISPOSICION FINAL SEGUNDA.**- Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro correspondiente.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

"Trabajando Unidos por el Progreso"

Es dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

  
**Lic. Tereza Prada Gutiérrez**  
Concejal Secretaria  
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

  
  
**Boris Colombara Añez**  
Presidente  
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil diecinueve años.

  
**Moisés Fanor Salces Lozano**  
Alcalde  
Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco



4